

SECRETARIA: Señora juez, le informo que en el presente proceso solicitan embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 15 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, quince de febrero de dos mil veintiuno
Rad. No. 70001310300420190007500

El Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad de Barranquilla, mediante oficio No. 028 de 12 de febrero de 2021, solicita el embargo del remanente y/o de los bienes de propiedad del demandado señor TULIO CLEMENTE PATRON PARRA, que se encuentran embargados o los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del presente procesos.

En atención a lo anterior, se observa que por auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se tomó nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, solicitado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado No. 2017-00075-00, por tal razón no es procedente lo solicitado, por lo que se,

RESUELVE:

No tomar nota de la solicitud de embargo del remanente y/o de los bienes de propiedad del demandado señor TULIO CLEMENTE PATRON PARRA, dentro del presente procesos, solicitado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad de Barranquilla, mediante 028 de 12 de febrero de 2021. Por encontrarse embargado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado No. 2017-00075-00. Ofíciase

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
Juez